

ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

1. ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

La **Universidad Externado de Colombia**, de acuerdo con sus estatutos, tiene por finalidades básicas la enseñanza y el aprendizaje, la investigación



académica y la extensión de sus servicios a la comunidad. Está abierta a todas las corrientes del pensamiento y a las estudiosas y los estudiosos, cualquiera que sea su origen, condición y situación; y afirma su identidad nacional y su vocación de entendimiento y colaboración con las demás comunidades universitarias, así como con otros actores sociales y culturales, especialmente de América Latina, en su propósito de robustecer y proyectar la diversidad colombiana, de conocer e incorporar los descubrimientos y avances de la cultura global y de contribuir al entendimiento franco y leal entre los distintos pueblos, al igual que al enriquecimiento de los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, con el ánimo de ponerlos al servicio de la paz y de la justicia social.

Se estableció en la ciudad de Bogotá el 15 de febrero de 1886 como respuesta al absolutismo y a la supresión de la libertad de enseñanza impuestos por la dictadura de La Regeneración. La Universidad fue fundada por el jurista y educador Nicolás Pinzón Warlosten, quien, con el apoyo de un grupo de ilustres maestros del liberalismo radical, estableció una institución que, desde sus comienzos, ha permitido el estudio y examen libre de las ideas. En este sentido, como institución de educación superior dedicada a la enseñanza e investigación, desarrolla sus acciones bajo una filosofía pluralista, abierta a todas las corrientes del pensamiento, ajena al dogmatismo y respetuosa de todos los credos religiosos e ideologías políticas. La Universidad promueve la tolerancia como fórmula para alcanzar la paz y el progreso dentro de la heterogeneidad, acoge a estudiantes de todas las regiones del país y considera a la diversidad como una de sus mayores riquezas.

De igual forma, ha procurado siempre la formación integral de sus alumnos: busca forjar verdaderos ciudadanos conscientes de sus compromisos para con la nación; personas íntegras, con independencia de carácter y practicantes de una ética cívica intachable, pública y privada; profesionales solidarios, auténticos, austeros, dotados con criterio,



capaces de resistir la intimidación, enfrentar la corrupción y contribuir al rescate de la dignidad de la patria.

Finalmente, es menester destacar que la Universidad Externado de Colombia ha obtenido la Acreditación Institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 006538 del 15 de abril de 2021, por ocho años.

En virtud de lo anterior, la Universidad Externado de Colombia, manifestó en reunión con la Dirección General la intención de suscribir un Convenio Marco para realizar acciones conjuntas de estímulos para los Servidores Públicos y sus familias, Formación Profesional, Cadena de formación, Transferencia de conocimientos mediante la Escuela Nacional de Instructores, desarrollar proyectos de investigación en articulación mediante el ecosistema Sennova, aportar los servicios de sus aulas, talleres y de los laboratorios y el desarrollo de estrategias que tengan las dos instituciones para la celebración del Convenio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen dos de sus Direcciones, se definen las dos (2) necesidades a satisfacer así:

a). SECRETARIA GENERAL (APOYOS ECONÓMICOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS BENEFICIARIOS): Permitir que los Servidores Públicos del SENA y sus beneficiarios cónyuges o sus hijos/hijastros, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, maestrías y doctorados de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los Servidores Públicos, Decretos 1567 de 1998, 1083 de 2015, 249 de 2004 y Resolución 1-0192 de 2020 del SENA.



b). DIRECCION DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. CADENA DE FORMACIÓN: Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de Educación Superior a las carreras profesionales que ofrezcan las Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de Educación Superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica.

De la misma manera se pretende la implementación de acciones entre la Universidad y la entidad para atender la estrategia institucional Campe Sena, así como experiencias para ampliar la formación en el marco de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La alianza con la Universidad Externado, permitirá la transferencia de metodologías formativas y tecnológicas que permitan aumentar la capacidad institucional de la entidad y el conocimiento sobre la formación impartida por las universidades de alta calidad. Es así, que, con la suscripción de este convenio se pretende que entre las instituciones se realicen componentes de asistencia técnica y académica para el diseño curricular y de esta manera fortalecer el desarrollo curricular que tiene respecto a los programas de formación que se imparten, así como la retroalimentación de la incidencia y pertinencia de la formación para el trabajo que buscan en la actualidad los jóvenes.

Por otro lado, el SENA dispone del Sistema de Bibliotecas, que es la red de conocimiento institucional del SENA, encargada de fortalecer



la cadena de valor mediante la integración de los recursos bibliográficos, el talento humano y la infraestructura tecnológica y física necesarios para apoyar la formación profesional integral, los procesos de investigación e innovación, el fomento a la lectura, la escritura y la oralidad en la entidad. Para su cumplimiento establece las directrices y lineamientos para el funcionamiento de las bibliotecas del SENA ubicadas en los centros de formación, así como de la Biblioteca digital. Con este convenio se pretende realizar alianzas que permitan ampliar la oferta del catálogo bibliográfico, el acceso abierto a las publicaciones de la Universidad en materia de ciencia, tecnología, innovación y formación para el trabajo, que fomenten la investigación aplicada y la edición de sus resultados, así como el intercambio de buenas prácticas que contribuyan a mejorar la gestión de los sistemas bibliotecarios

2. ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES: Se pretende con la suscripción de este convenio contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores, promoviendo la excelencia dentro de la política de mejoramiento de la calidad de la formación en el marco del acuerdo 006 de 2014, para lo cual la Escuela Nacional de Instructores define planes y proyectos a desarrollar mediante ejes que en su conjunto promueven la cualificación del Instructor SENA. En este desarrollo se pretende realizar inmersiones formativas para los instructores, que permita adquirir conocimiento especializado para que sea impartido en las formaciones creadas por el SENA. Así mismo, se pretende el avance de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico,



pedagógico o transversal que aporten al desarrollo profesional y la gestión del conocimiento de los docentes y especialistas de la Universidad Externado de Colombia, que permitirá promover la excelencia de la docencia como parte del objetivo de la ENI. De la misma manera se pretende que con dicha alianza se pueda hacer transferencia de conocimientos para instructores en temas que sean relevantes para los convinientes.

3. SENNOVA: El Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico (SENNOVA) tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en el SENA.

En ese sentido, desde los programas de SENNOVA se busca realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de investigación, en los que sea necesario el acompañamiento de expertos para el desarrollo tecnológico e innovación en el sector productivo colombiano, para esto, el SENA cuenta con espacios diseñados y dotados para el desarrollo de componentes de Ciencia, Tecnología e Innovación, así mismo en los Centros de Formación se tienen ambientes que aportan a este tipo de cualificación, que permiten el fortalecimiento de la formación profesional integral y la formación para el trabajo. Se espera con la suscripción del convenio desarrollar actividades conjuntas que aporten en temas relacionados con la investigación y desarrollo científico entre el SENA y la Universidad, la creación y apoyo a los centros que tienen componente científico y tecnológico, así como la conformación de redes de investigación e información.

Aunado a lo anterior, se espera que a través del desarrollo de las



actividades que puedan derivarse de este convenio, los instructores y aprendices, tengan la oportunidad de estar en contacto permanente con docentes e investigadores con altos niveles de formación y experiencia en el campo disciplinar, además de asistir a las prácticas en centros y laboratorios especializados. Asimismo, a través de las diferentes líneas que maneja el SENA en I+D+I se podrán desarrollar junto con el cooperante actividades relacionadas con la formulación y desarrollo de proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico, innovación, entre otros; que contribuvan mejoramiento de la formación profesional. De igual forma, por medio del intercambio de investigadores y proyectos investigativos, se busca fortalecer el perfil y nivel de producción de los Grupos de investigación, publicación de productos resultados de investigación y la divulgación conocimiento entre las partes.

- 4. DISEÑO CURRICULAR: Por otro lado, el convenio busca generar escenarios que permitan fortalecer el diseño y desarrollo curricular de los programas de formación definidos por el SENA, en aras de garantizar la pertinencia y calidad para los programas.
 En ese ejercicio se pretende realizar esfuerzos institucionales desde cada conveniente para que se realicen ejercicios de diseño y desarrollo respecto a la experticia de cada uno, con la intención de fortalecer y articular la malla curricular de programas que tiene el SENA y los pénsum académicos que desarrolla la Universidad en todas sus facultades.
- c). DIRECCION DE EMPLEO Y TRABAJO: Teniendo en cuenta, que con el convenio se pretende enmarcar todas las estrategias y líneas que maneja la entidad, se busca establecer mecanismos que promuevan el fomento, la cultura del emprendimiento y la cooperación mutua en acciones enfocadas al desarrollo empresarial que incluya la transferencia de ambas



partes de buenas prácticas para la gestión de la innovación con el desarrollo conjunto de actividades y proyectos de investigación.

3. JUSTIFICACIÓN:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio Marco suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales para diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. La finalidad de este tipo de convenios es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

En cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional y Bienestar y Capacitación, las cuales a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

En razón a lo anterior, este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollarán, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.



5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

5.1. OBJETO

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de fortalecer las capacidades institucionales desarrollando acciones de formación, emprendimiento, fortalecimiento de competencias, acompañamiento curricular, cadena de formación y desarrollo de logro de los ODS que apoyen el desarrollo de competencias a la población priorizada de manera conjunta".

5.2. ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Propiciar formación en pregrados y posgrados de los aprendices y egresados SENA del nivel de tecnólogo, para continuar la cadena de formación.
- b) Generar transferencias de conocimiento y metodologías que permitan fortalecer las estrategias de la entidad, incluida CAMPESENA con el propósito de ampliar la oferta de servicios de formación a la población campesina y brindar una atención integral al sector rural con un enfoque de sostenibilidad.



- c) Desarrollar eventos de divulgación tecnológica y otras acciones, que permitan contribuir en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco de la misionalidad de las partes.
- d) Participar y cooperar mutuamente y entre expertos de las dos entidades, que permitan el diseño y presentación conjunta, de una Cátedra UNESCO que contribuya directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- e) Apoyar en la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes Operativos concertados entre las partes.
- f) Propender por generar mecanismos que faciliten el acceso de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas a los programas de formación (formación continuada, pregrado y posgrado, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones).
- g) Incorporación, apropiación y transferencia conocimiento en las diferentes áreas temáticas que aporten a los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y gestión del conocimiento con el fin de fortalecer la calidad en la formación profesional integral.
- h) Propender por el intercambio de experiencias y conocimientos entre expertos de Externado y aprendices e instructores SENA que permitan conocer e identificar buenas prácticas en las diferentes áreas de conocimiento, en especial la difusión técnica, científica y tecnológica que cada una de las partes defina en su plan operativo.
- I) Apoyo en la construcción y ejecución de rutas de formación que permitan la cualificación de los instructores del SENA
- J) Desarrollo de programas de formación, capacitación, transferencia de conocimiento, competencias pedagógicas y didácticas aplicadas en diferentes contextos conforme a las necesidades establecidas en el Plan



Institucional de Capacitación SENA de cada vigencia, y que tengan relación con temas de investigación científica, desarrollo tecnológico, proyectos de innovación, transferencia tecnológica, y cooperación en temas relacionados con ciencia tecnología e investigación.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la constitución política, artículo 54 establece que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Que el artículo 67 de la carta Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."



Que la ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política". De otra parte, el "Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"

Que la ley 119 de 1994, dispone. "artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El director general del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados".

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 14, determina como funciones de la "Dirección de Empleo y Trabajo. 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional".

Que la Resolución No. 1090 de 2022, adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Qué la Resolución N.º 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su Artículo 24, señala: "Beneficiarios del apoyo para Pregrado en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y el SENA. Dirigido a los hijos y/o hijastros, cónyuge o compañero (a) permanente de los Empleados Públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y los hijos de los pensionados del SENA, para adelantar programas de pregrado en Instituciones de Educación Superior"



Que el Artículo 25, de la Resolución N.º 1-0192 de 2020, consigna el "Orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA" y el Artículo 26 señala los requisitos, "teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad (...)", así como de convocatoria que se adelantará de conformidad con el Artículo 27 de la misma.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N.º 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud de lo ordenado en la Ley 119 de 1994, Art. 36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los "Convenios de Cooperación Técnica" en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes.

Que la Secretaría General mediante alcance a respuesta con radicado 01-9-2023-014224 NIS 2023-02-093753 de fecha 30 de marzo del 2023 emitido concepto favorable para continuar con los tramites respectivos y generar el Convenio entre las dos entidades.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

7. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias,



adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales, previa celebración de los convenios o contratos derivados que cumplan lo dispuesto en las normas que regulan la contratación pública.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un Convenio de Cooperación Técnica con la Universidad Externado de Colombia, en razón a que la presente institución recíprocamente otorgará al SENA a través de la transferencia de conocimientos que se ejecutarán en los diferentes planes de trabajo y propiciarán la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, de la misma manera se propenderán por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria del presente convenio en donde se incluyen a Funcionarios de Carrera Administrativa, y sus familias

Por lo anterior, podrán suscribir Convenio de Cooperación Técnica con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las Entidades Públicas, plenamente capaces que dentro de su oferta académica contengan carreras de educación superior en pregrados, posgrados y/o maestrías y doctorados.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: Se establece en el Anexo 1.

10. GARANTÍAS:



Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de convenios derivados y/o planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un término de duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1). Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. 2). Participar en el Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio, con el fin de promover el



desarrollo de proyectos conjuntos a través de convenios derivados y/o planes operativos. 3). Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes de trabajo, tanto en los convenios derivados que se realicen y cuando las partes así lo requieran para desarrollar los alcances definidos por el objeto del presente convenio. 4). Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, loaísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio. 5). Informar al supervisor del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. 6). Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la Universidad Externado de Colombia y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 7). El SENA y la Universidad Externado de Colombia compartirán los estudios e investigaciones adelantadas previamente acordados. 8). El SENA y la Universidad Externado de Colombia garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por la Universidad Externado de Colombia, no reprueben ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios. 9). Dar cumplimiento al Habeas Data, principalmente a la Ley Estatutaria 1266 de 2008, bases de datos y manejo de información personal financiera, comercial y de servicios. Decreto Reglamentario 1727 de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015. 10). Promoción de los programas de pregrado y posgrado para la comunidad de funcionarios y colaboradores del SENA 11). El SENA y la Universidad Externado de Colombia, se comprometen en la participación en acciones de promoción y mercadeo de los portafolios de servicios de las entidades y a realizar amplias actividades de divulgación de los beneficios del convenio a sus comunidades educativas, haciendo uso de los medios que se tengan a su alcance. 12). La Universidad Externado de Colombia vinculará a los beneficiarios de este Convenio,



siempre y cuando cumplan los requisitos de admisión, académicos y de convivencia a los diferentes programas con los que cuenta la Universidad. 13). El SENA y la Universidad Externado de Colombia compartirán espacios físicos propios, necesarios para las acciones de formación de las dos instituciones, previa planeación y programación. 14). Coordinar académica loaísticamente las mesas técnicas de trabajo V interinstitucional, definidas durante la operación del presente convenio; 15). Aprobar, coordinar y asegurar el diseño, presentación y cumplimiento de los cronogramas y planes de trabajo de las mesas técnicas interinstitucionales; 16). Facilitar logística y operativamente las reuniones de trabajo (presenciales y/o virtuales) de las mesas interinstitucionales; 17). Presentar informes y reportes trimestrales del avance de las mesas técnicas interinstitucionales:

b. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

1). El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la Universidad Externado de Colombia mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, además de otros se llevará a cabo capacitaciones que acuerden las partes de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de formación profesional de las instituciones, en los diferentes programas de formación y carreras que imparta. 2). Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados, egresados y beneficiarios de la Universidad Externado de Colombia, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos. 3). Facilitar a personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres, transferencia de conocimientos destinadas a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y acuerdos definidos. 4). Aportar al personal de la Universidad Externado de Colombia las instalaciones, equipos, materiales y



medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. 5). Aportar personal de SENA para que, con funcionarios designados diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. 6). El SENA mediante la lista de egresados titulados de la Universidad Externado de Colombia, facilitará y colaborará en el ingreso de esta en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. 7). La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través de los representantes para la ejecución del presente convenio. 8). Verificar información de los contratistas SENA, que pretendan acceder a los beneficios otorgados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. 9). El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la Externado de Colombia, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas entre otros. 10). Estudiar la posibilidad de hacer reconocimiento de saberes / competencias para los estudiantes y egresados de la Universidad Externado de Colombia para programas afines a su formación profesional, en acciones de formación que se encuentren activas en el SENA. 12). Informar y actualizar oportunamente por la Dirección de Formación Profesional Integral del SENA (Cadena de formación) sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. 13). Entregar oportunamente los soportes que requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio. 14). El SENA Certificará la calidad de empleado o beneficiario conforme a lo establecido en el presente documento. Realizar sensibilización a emprendedores en la cual se le dará a conocer la ruta emprendedora que se deberá seguir para el desarrollo de su idea de negocio. 15) Asesoría a emprendedores en la ideación y validación de la



idea de negocio, en los respetivos entrenamientos para la presentación de su proyecto, en la formulación del plan de negocio y la legalización y constitución de la empresa. 16) Ofertar las convocatorias para acceder al capital semilla del Fondo Emprender. 17) Brindar asesoría a los emprendedores que requieren fortalecer algunos de sus procesos productivos con el fin de aumentar su productividad y eficiencia. 18) El SENA generará espacios de promoción del convenio entre los empleados y aprendices de los servicios que suministra y los programas académicos de pregrado o posgrados con registro calificado vigente como también la oferta de educación continuada de la Universidad Externado de Colombia con la participación de su marca en los diferentes desarrollos publicitarios y de comunicación que desarrolle SENA, teniendo en cuenta que el SENA debe respetar la imagen corporativa de la Universidad Externado de Colombia, sus logotipos, marcas, nombre comercial y demás establecidos en la Resolución 12220 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se regula la publicidad que realiza las IES, no existiendo cesión de derechos de autor o de propiedad intelectual a favor del SENA. 19). El SENA facilitará a la información oportuna y necesaria conducente a la difusión de este convenio. 20). El SENA brindará información del convenio a través de los medios de divulgación que estén a su alcance. 21). El SENA desarrollará con una relación de apoyo mutuo de alta calidad profesional, con sujeción a la buena fe y ética debidas en las obligaciones recíprocas y de beneficio común. 22). El SENA garantizará el correcto tratamiento de la información suministrada así como de los datos personales a los cuales acceda en las actividades de ejecución del convenio. 23) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos.

c. POR PARTE DEL CONVINIENTE



1) Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices del SENA.

2) Grupos con descuento especial:

- A) Otorgar un descuento especial a los funcionarios de carrera del SENA, equivalente al **8%** sobre el valor de las matrículas de nuestros programas de posgrado, que se encontrarán especificados en documento
- B) Este descuento será aplicable a los funcionarios del SENA, y el mismo se hace extensivo a su grupo familiar, tanto en primer grado de afinidad (cónyuge) como en el primer grado de consanguinidad y civil (hijos-hijos adoptivos), a quienes se aplicaría un porcentaje correspondiente al 6% en las matrículas de estos mismos programas de posgrado.

Se precisa además que los descuentos no son acumulables con ningún otro beneficio establecido por la Universidad.

Las condiciones para el otorgamiento de los descuentos suponen:

i) En todos los casos, el funcionario del SENA que aspire a los beneficios contemplados deberá acreditar su vinculación laboral con la entidad, mediante la correspondiente certificación laboral con menos de quince (15) días de expedida en el momento de realizar el pago de cada uno de los periodos académicos del programa o curso académico. ii) Los integrantes del grupo familiar, adicionalmente, deberán acreditar el vínculo con el funcionario por medio de la copia de los registros civiles correspondientes. iii) Los beneficios solamente aplican para estudiantes nuevos, que se inscriban o matriculen por primera vez en cualquiera de los programas de la oferta académica de la Universidad. iv)La Universidad, en



el marco de su autonomía, se reserva el derecho de eliminar o modificar los porcentajes de descuento establecidos en la presente comunicación, previa notificación escrita a la entidad y sin perjuicio de los beneficios reconocidos al momento de la referida notificación. v) Los beneficios otorgados en virtud del presente convenio tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión de la comunicación, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior. vi) Los funcionarios y su grupo familiar deberán surtir el proceso de admisión establecido por la Universidad y, en condición de estudiantes, como es: Mantener el promedio ponderado superior a 3,5 en el período académico inmediatamente anterior para mantener el beneficio en el siguiente período académico; Aprobar la totalidad de unidades de estudio de acuerdo con la escala de evaluación contemplada en el Reglamento Estudiantil: Con cancelar o retirar créditos académicos y no interrumpir sus estudios. vii)Los descuentos otorgados en virtud del presente convenio no tendrán carácter retroactivo, por lo tanto, no aplica para matrículas o inscripciones canceladas con anterioridad a la emisión de la presente comunicación, ni respecto de órdenes e matrícula ya emitidas que se encuentren pendientes de pago, así las cosas, no habrá lugar a devoluciones como consecuencia de lo establecido en el presente convenio.

PARÁGRAFO 1: Para los beneficiados de los anteriores descuentos, los porcentajes de descuento se mantendrán durante el desarrollo del plan de estudio, para lo cual se debe mantener el promedio mínimo exigido por la Universidad Externado de Colombia.

PARÁGRAFO 2: El descuento otorgado en el valor de la matrícula durante el tiempo de duración del respectivo programa, no podrá exceder el tiempo establecido en el plan de estudios para el nivel de, posgrado.



- 3) Grupos de investigación: Aportar personal científico para apoyar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 3.1.) Coordinar directamente con el SENA el personal académico y científico de la Universidad (profesores y Grupos de investigación) que asumirán el liderazgo, trabajo y responsabilidades para el desarrollo de los diversos proyectos y actividades de investigación aplicada, pedagógica y formativa, así como facilitar el uso de espacios, laboratorios, equipos y materiales para el desarrollo de los proyectos según determinaciones tanto en los convenios derivados como los planes operativos, planes de trabajo previos y en cumplimiento del objeto del presente convenio.; 3.2.) La Universidad, según acuerdos previos y escritos, facilitará la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas en conjunto; 3.3.) La Universidad coordinará según su capacidad y recursos con el SENA los servicios de su personal docente investigador, según acuerdos previos y escritos, para apoyar la construcción conjunta de materiales y medios pedagógicos y de investigación, así como la publicación en conjunto de libros, artículos, revistas, manuales, guías, entre otros y su distribución de acuerdo los planes operativos que sean concertados entre las partes.
- **4) Educación continua:** Facilitar la inscripción de los beneficiarios, funcionarios y contratistas del SENA en acciones de formación continua, presencial y/o virtual. **4.1.)** Suscribir las actas de acuerdos y los demás documentos que contiene la formación continua.
- **5) Publicaciones**: Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente.



- 6) Otros servicios: La Universidad Externado de Colombia colaborará con el uso de espacios físicos, intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, publicación en conjunto de artículos, libros, revisas e investigaciones y su distribución, como resultado de las mesas técnicas interinstitucionales, planes operativos y convenios derivados suscritos entre las partes
- 7) Juntamente con el SENA, participar en las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio
- **8)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

13. SUPERVISIÓN.

Por parte del SENA el seguimiento a la ejecución del Convenio Marco se encontrará a cargo del Director de Formación Profesional, o a quien delegue por escrito.

Por parte de Universidad Externado de Colombia la supervisión del convenio estará a cargo de quien designe por escrito el (la) Rector o Representante Legal.

14. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado.



b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio de Cooperación Técnica se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio de cooperación técnica únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal o supervisor del convenio de cada una de las partes.

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:



- **a).** Por parte del **SENA**: Un (1) representante de la Secretaría General, Dirección de Formación Profesional, Dirección de Empleo y Trabajo y el Supervisor del Convenio.
- **b).** Por parte de **La Universidad Externado de Colombia**: El conviniente informara al SENA sobre sus delegados, mediante comunicación física dirigida al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio.

Para el desarrollo del presente convenio se establecerán Mesas Técnicas de Trabajo a fin de materializar los objetivos específicos y complementarios del Convenio, desde la Dirección de Formación Profesional Integral (Cadena de Formación, Escuela Nacional de Instructores, SENNOVA) y desde la Secretaría General el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano en lo correspondiente al acceso a descuentos económicos en los términos establecidos en el Convenio y la Dirección de Empleo y Trabajo.

Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes:

1). Celebrar la reunión, en donde las mesas técnicas definen el plan anual de trabajo dentro del desarrollo del presente Convenio. 2) Celebrar las reuniones que las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar propuestas de proyectos y convenios derivados, junto con los planes de trabajo, dentro del desarrollo del convenio. 3) Presentar informe anual de avance de gestión del convenio al supervisor del convenio. 4) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes de trabajo en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. 5) Suscribir mediante actas las reuniones sostenidas en el marco del presente convenio. 6) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.



18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesado en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios:

\$I ___ NO__X___.

19. CÓDIGO UNSPSC.

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Códigos UNSPSC 86121701 – "Producto: "Programas de pregrado" y 86121702 "Programas de posgrado" de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. ¹

20. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo

¹ Para más información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios



determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas contractuales el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12.

Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.

De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.

21. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

- 1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días calendario a partir de su expedición, para personas jurídicas.
- 2. Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado.
- 3. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria.



- **4.** Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente al 150%.
- 5. Acto de nombramiento y facultades del Representante Legal.
- **6.** Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- 7. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- **8.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- **9.** Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
- **10.** Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
- 11. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
 - 1. Copia del documento de identificación
 - 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores
 - 3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador
 - 4. Documentos vigentes de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.



12. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.

DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA

- 1. Solicitud radicada en OnBase de inicio trámite convencional
- 2. Plan de Adquisiciones 2023
- 3. Concepto favorable emitido por la Dirección de Empleo y Trabajo, y la secretaria general mediante comunicación electrónica radicada.

Bogotá D.C. abril de 2023

WILFREDO GRAJALES ROSAS

Director de Formación Profesional SENA Dirección General

Proyecto: Daniela Ruiz Mejía- Contratista Dirección de Formación Profesional Revisó: Leandro Tarazona-Asesor Dirección de Formación Profesional

Aprobó: Edgar Adrián Zambrano- Coordinador